



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°617-2024-A/MPS

Satipo, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N°0653-2024-OAJ/MPS, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1617-2024-GDSH/MPS, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido la Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUPRED), y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que refiere sobre la autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 01617-2024-GDSH/MPS, de fecha 05 de setiembre del 2024, suscrito por la Ing. Milagros Torres Benavides, Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUPRED) mediante acto resolutivo, en mérito a que el día 29 agosto del 2024, se realizó el acta e instalación del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUPRED), el cual fue llevado mediante acta de reunión de conformación y juramentación con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, la "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas" como política de Estado N°27 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado Peruano de adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Sumando a ello, el generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal y campañas destinadas a erradicar su consumo;

Que, conforma a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N°824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) se constituye en el ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, y ejercer la función de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, señala que DEVIDA es la autoridad competente encargada de proponer las políticas y estrategias contra el tráfico de drogas y ejerce funciones de articulación con los sectores e instituciones involucradas en la lucha contra esta actividad ilícita;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidad en su inciso 7) determina que la municipalidad tiene competencia en la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Desarrollo de Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Informe Legal N°0653-2024-OAJ/MPS, de fecha 11 de setiembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Jesús Crishtian Taquia de la Cruz; emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUPRED) mediante acto resolutivo, conforme al Inciso 7 del artículo 73° de artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades;}

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (COMUPRED); que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SECRETARIA TECNICA	GERENCIA DE DESARROLLO Y HUMANO
INSTITUCIONES PUBLICAS Y ORGANIZACIONES	<ul style="list-style-type: none">• DEFENSORIA DEL PUEBLO• CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO• DEMUNA• ESTRATEGIA MULTISECTORIAL BARRIO SEGURO• UGEL – SATIPO• CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUPRED) y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde